ACUERDO Nro. 001
(20 de Febrero de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE,

En uso de sus facultades, otorgadas mediante el artículo 313 de la Constitución Nacional, las leyes 136 de 1994 y conforme a lo dispuesto en las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y los Decretos 2615 de1991 2170 de 2004, ley 1421 de 2010, Decreto 399 de 2011 y demás normas modificatorias y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 y reglamentada por el Decreto 2170 de 2004, y la Ley 1421 de 2010, dispuso la creación y financiación de los Fondos Municipales de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006, al modificar el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificó la contribución especial de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, la cual es la fuente principal de financiamiento de los Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Que el artículo 7º del Decreto 2170 de 2004 y la ley 1421 de 2010 proferido por el Gobierno Nacional, dispuso que en cada Municipio debe funcionar un Comité de Orden Público, determinando su composición y funciones.

Que mediante el decreto 399 de 2011, se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones.

Que debido a los cambios normativos producidos, se hace necesario crearlo mediante acuerdo, y ajustarlo a la normatividad vigente y a la realidad actual del Municipio, ello a efecto de que pueda cumplir con los objetivos para los cuales ha sido creado.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Naturaleza Jurídica: El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de San Luis de Palenque, es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Alcalde municipal quien podrá delegar esta responsabilidad en el Secretario General y de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana: Tendrá como objetivo atender los gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público y la convivencia pacífica, por lo que con sus recursos se podrán financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo.

Parágrafo 1º: Los programas y proyectos podrán ser ejecutados directamente por el Municipio o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público.

Tales entidades o dependencias públicas podrán adelantar los actos administrativos y contractuales necesarios para la realización del correspondiente objeto de acurdo a la normatividad contractual vigente.

ARTICULO TERCERO. Políticas integrales de convivencia y seguridad ciudadana. El Alcalde deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Gobierno Nacional, Departamental y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

ARTÍCULO CUARTO Del plan Integral de Seguridad y Convivencia. El Plan Integral de Seguridad y convivencia del Municipio de San Luis de Palenque será el resultado de la Formulación de la política pública a nivel municipal y de la articulación con la política y estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana Nacional, y Departamental, tendrá como fin la integración de la política pública y constituye el instrumento estratégico de planeación en materia de seguridad, para la cual el Secretario General y de Gobierno de la Administración Municipal será el encargado de realizar su formulación en conjunto con las entidades integrantes del Comité Territorial de Orden Público.

ARTICULO QUINTO. Adopción, del Plan Integral de Seguridad y Convivencia del Municipio de San Luis de palenque. El Alcalde una vez aprobado por el Comité Territorial de Orden Público, adoptara el plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante decreto.

ARTICULO SEXTO. Elementos constitutivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia. En la formulación y desarrollo del Plan de Seguridad y Convivencia del Municipio se debe tomar como base:

1. La constitución de la política pública de seguridad y convivencia ciudadana municipal.
2. Desarrollar con base en los diagnósticos de seguridad del departamento, y el municipio, los componentes, objetivos, metas, acciones, establecer los recursos humanos, y logisticos necesarios para promover la convivencia pacifica, la prevención del delito y la reducción de la criminalidad.
3. Diseñar y estructurar las rutas de atención con las entidades del sistema con el fin de articular y fortalecer las acciones en la prevención y atención de las problemáticas de orden público, convivencia y seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEPTIMO: **Administración del Fondo.** El Fondo de Seguridad y Convivencia del Municipio de San Luis de Palenque, será administrado por el Alcalde quien adelantará todos los trámites administrativos, contractuales, contables, presupuestales y demás, que sean necesarios para el debido Funcionamiento del Fondo.

ARTÍCULO OCTAVO: Funciones de Dirección, Administración y Ordenación del Gasto del Fondo. El Alcalde Municipal o el Secretario General y de Gobierno, tendrá las siguientes funciones en relación con la dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo:

1. Realizar las operaciones y las actividades administrativas, financieras y contables del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias.

2. Velar para que ingresen efectivamente al Fondo los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación.

3. Ejecutar los recursos del Fondo, atendiendo las directrices que le señale el Comité de Orden Público,

4. Velar por la adecuada y cumplida ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos o programas.

5. Elaborar la proyección anual de ingresos y gastos.

6. Rendir informes que requieran los organismos de control u otras autoridades del Estado, y

7. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del Fondo.

ARTICULO NOVENO. Gastos operativos. El Fondo podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones.

Estos recursos estarán dirigidos a garantizar la operatividad del Fondo, especialmente, logísticos entendiéndose estos como materiales de oficina, equipos, arriendos de oficina, movilización y los administrativos dirigidos a la gestión que se encuentran representados en los recursos humanos, que garanticen la efectividad en la ejecución y desarrollo de componentes y actividades descritas en los proyectos que se generen del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Con este fin se deberá conformar un grupo interdisciplinario que mantendrá la estructura y cumplimiento de los objetivos de acuerdo al Plan de Convivencia y Seguridad

ARTÍCULO DECIMO: Fuentes de Financiamiento. El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana se financiará con los recursos que específicamente se asignen en el presupuesto del Municipio, el Departamento o la Nación, las donaciones y principalmente por los ingresos que se recauden de la contribución especial consagrada en el artículo 6º de la Ley 1106 de 2.006.

PARAGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1106 de 2.006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con el Municipio y sus entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor del Municipio, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total correspondiente del contrato o de la respectiva adición.

De acuerdo con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que el Municipio suscriba convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, coparticipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **Aportes de Gremios y Personas Jurídicas.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1421 de 2010, el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de San Luis e Palenque, previo estudio y aprobación de los Comité de Orden Público, podrá recibir aportes de gremios y personas jurídicas cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, destinados a propiciar y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, cuando así se haya previsto en el presupuesto del municipio. El Comité deberá registrar contablemente los aportes de los gremios y personas jurídicas destinadas a financiar la seguridad y la convivencia ciudadana velarán por la correcta destinación de los recursos. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo de la entidad territorial para ser utilizados de manera prioritaria en los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional. En ningún caso, los aportes se asignarán con criterio de contraprestación de servicios de seguridad y convivencia, ni podrán ser destinados para prestar directamente servicios de seguridad o convivencia a favor de quienes lo realizan.

PARAGRAFO: Adicionalmente, cada departamento, distrito o municipio deberá llevar el registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados a los FONSET y reportarlos en los informes remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Asignación de recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia. Los recursos de los FONSET se debe destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional y el nivel Departamental.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos que recaude el Municipio por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público;

PARAGRAFO SEGUNDO: Los recursos que recaude el Fondo Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por este mismo concepto debe invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

PARAGRAFO TERCERO: Las actividades de seguridad y orden público que se financien con este Fondo serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: **Retención de la Contribución**. La Secretaria de Hacienda Municipal retendrá o descontará al contratante la suma correspondiente a los porcentajes establecidos en el artículo quinto de este Acuerdo de cada cuenta que se cancele al contratista, dichos valores deberán ser consignados en la cuenta especial del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. **Aplicación de los recursos**. Los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de San Luis de Palenque, deberán invertirse en la compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos miembros de la Policía Nacional y soldados que presten su servicio en el Municipio, o para sufragar los gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacifica.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Determinación de la Inversión. La determinación de la inversión de los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de San Luis de Palenque se realizará, atendiendo siempre las necesidades de seguridad en la jurisdicción y dentro el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana que anualmente elabore el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: **Del Comité de Orden Público**. El Comité Territorial de Orden Público está encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El comité de orden público del municipio de San Luis de Palenque está conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario General y de Gobierno Municipal como delegado del Alcalde.
3. El Comandante de Policia con sede en el municipio.
4. El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en el municipio.
5. El Comandante del Ejército Nacional con sede en el municipio

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: **Funciones del Comité**. Son funciones del Comité de Orden Público Municipal de San Luis de Palenque:

1. Coordinar el empleo de la Fuerza Pública en la jurisdicción territorial del Municipio.
2. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y Convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada Jurisdicción, en el marco de lo establecido en el decreto 399 de 2011 y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana nacional y departamental.
3. Coordinar la puesta en marcha de los planes de seguridad.
4. Hacer seguimiento y velar por el estricto cumplimiento del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que anualmente se adopte en el Municipio.
5. Recomendar al Alcalde los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.
6. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: **Sesiones**. El Comité de Orden Público de San Luis de Palenque, sesionará a solicitud de cualquiera de sus miembros y la asistencia de éstos al mismo, es de carácter indelegable.

PARAGRAFO: Podrá invitarse a las sesiones del Comité de Orden Público Municipal, a otros miembros de la administración pública o personas que tuvieren conocimientos de utilidad para el tratamiento de los temas de orden público que se analizan en el Comité.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Reglamentación. Facúltese al Alcalde Municipal para que profiera los Actos Administrativos pertinentes para reglamentar lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO: Adquisición y entrega de bienes muebles e inmuebles. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Fondo de Seguridad y convivencia de San Luis de Palenque se destinaran a las entidades de derecho público encargadas de las funciones de seguridad, inteligencia, investigación y convivencia. En todo caso, dichos bienes serán estregados mediante contrato de comodato, donación o la figura jurídica que se establezca según las circunstancias que se definan en las condiciones de uso y cuidado que se generen en cada caso particular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Remisión de informes. De conformidad con los lineamientos establecidos los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos del FONSET serán remitidos a través del Formulario Único Territorial a la Contaduría General de la nación.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del honorable Concejo Municipal de San Luis de Palenque – Casanare a los veinte (20) días del mes de febrero de 2014.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ARLEY ESPINOZA MORENO
Presidente Concejo Municipal

DENNY DURAN RODRIGUEZ
Secretaria Concejo Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE- CASANARE

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No 001 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE - CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue constituido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994, en los dos (2) debates reglamentarios en el Primer periodo de las Sesiones Ordinarias del presente año, verificados en días diferentes, así:

1. Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Planes y Programas, el día viernes catorce (14) de febrero del año dos mil catorce (2014), con ponencia positiva del Honorable Concejal Jaime Pérez Rincón.

2. Segundo debate en Sesión Plenaria de la Corporación, el día jueves veinte (20) de febrero del año dos mil catorce (2014).

Dada en el municipio de San Luis de Palenque a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

DENNY DURAN RODRIGUEZ
Secretaria Concejo Municipal

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el Informe Secretarial que antecede procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 001 del 20 de febrero de 2014. POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL COMITE DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de San Luis de Palenque-Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

EDGAR DUARTE MORENO
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE

HACE CONSTAR

Que el día 27 de febrero de 2014, recibí del procedente Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal No. 001 del 20 de febrero de 2014. POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL COMITE DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dado en el despacho de la Alcaldía de San Luis de Palenque-Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

MARISOL LOMBANA MONTAÑEZ
Secretaria General y de Gobierno

SAN LUIS DE PALENQUE Casanare	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	**CODIGO** FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	**VERSION:** 001
	CONSTANCIA	**FECHA VIGENCIA** 22-02-2012

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

HORA: 8:00 AM

FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2014

ACUERDO: No. 001 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL COMITE DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE PROCEDE A FIJAR EL ACUERDO No.001 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.

MARISOL LOMBANA MONTAÑEZ
Secretaria General y de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

HORA: 6 Pm

FECHA: 11 marzo 2014.

ACUERDO: No. 001 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL COMITE DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE-CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE PROCEDE A DESFIJAR EL ACUERDO No.001 DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.

MARISOL LOMBANA MONTAÑEZ
Secretaria General y de Gobierno

	OFICIO		Versión: FINAL
	Área Generadora: PERSONERIA MUNICIPAL	Código: DO – 844 - 00	Vigencia: 2013

LA PERSONERA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, CASANARE,

C E R T I F I C A :

Que el Acuerdo No. 001 del 20 de febrero de 2014 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE – CASANARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***, fue fijado en la cartelera municipal dentro del tiempo comprendido del veintiocho (28) de febrero al once (11) de marzo de dos mil catorce (2014).

En constancia se firma a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014) de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, numeral 9 de la Ley 617 de 2000.

NIDIA RICAURTE ROJAS
Personera Municipal

Proyectó: Jakcy D.